

Reglamento de Asociaciones Estudiantiles

Universidad Gerardo Barrios

Fecha de aprobación por Junta General Universitaria: 10 de octubre de 2020

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 40
DEL FOLIO 92 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 14 DE 03 DEL 2021



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Reglamento de
Asociaciones
Estudiantiles



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



La Junta General Universitaria, considerando:

- I. Que el Art. 7 de la Constitución de la República establece que los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.
- II. Que según establece el Art. 61 de la Constitución de la República, la Educación Superior se regirá por una Ley especial que deberá contener los principios generales para la creación y funcionamiento de las universidades privadas.
- III. Que el Art. 40 de la Ley de Educación Superior, en su inciso final, prescribe que los estudiantes gozan del derecho a organizarse para defender sus derechos estudiantiles.
- IV. Para efectos de garantizar a la comunidad estudiantil de la Universidad Gerardo Barrios, su derecho a la asociación y participación en las decisiones institucionales que les beneficien.

Por tanto, la Junta General Universitaria, a propuesta del Directorio Ejecutivo, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN DE CLUBES Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Libertad de asociación

Artículo 1.-

Los estudiantes podrán ejercer su libertad de expresión y de asociación, sin más límites que los establecidos en la Constitución de la República, las leyes vigentes, la normativa y políticas universitarias, así como la filosofía institucional; también podrán someter peticiones para celebrar actividades que no entren en conflicto con las ya programadas y con la disciplina de la Universidad.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Rol de la Unidad de Bienestar Estudiantil

Artículo 2.-

La Unidad de Bienestar Estudiantil es la encargada de orientar y dar seguimiento a los estudiantes que se organicen en asociaciones o clubes; particularmente deberá:

- a. Promover y motivar a la población estudiantil a organizarse en asociaciones estudiantiles para velar por sus derechos e incidir en las decisiones institucionales que le beneficien.
- b. Generar conciencia en la población estudiantil sobre la organización y participación, a fin de garantizar la continuidad de la representatividad.
- c. Coordinar y supervisar la elección de representante que hagan los estudiantes de los grupos de clase para la conformación de la asociación de su Facultad, procurando junto a un docente del grupo, que la elección sea libre, democrática e informada, y que la persona elegida reúna los requisitos que este Reglamento establece.
- d. Orientar sobre los requisitos para la acreditación de las asociaciones y clubes, y aclarar cualquier duda con relación a los informes o documentos que deberán ser entregados a la Unidad.
- e. Dar seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo a través de reuniones periódicas y participando de las actividades.
- f. Fortalecer las capacidades de liderazgo de quienes ejerzan en el Consejo Estudiantil y las asociaciones estudiantiles.
- g. Velar por la permanencia y funcionamiento de las asociaciones, así como la difusión de las actividades realizadas por las asociaciones.

De los clubes y asociaciones estudiantiles

Artículo 3.-

Los estudiantes pueden organizarse en clubes o en asociaciones.

Los clubes estudiantiles se formarán libremente y pueden ser de tipo cultural, social, recreativo, deportivo, medio ambiente, y otros, a través de la realización de actividades o proyectos contribuyen a la formación integral de los estudiantes. Los clubes pueden ser interfacultativos.

Las asociaciones estudiantiles propiamente tales, son de tipo académico y estarán integradas por estudiantes de carreras de pregrado de una misma Facultad, su conformación es necesaria para la representación estudiantil en la toma de decisiones institucionales que les beneficien; son integradas por los representantes estudiantiles que, cumpliendo el perfil establecido, resulten electos de manera libre y directa por sus compañeros de clase. En la medida de lo posible deberá procurarse la representatividad de todos los niveles o ciclos de estudios en cada asociación.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Cada asociación o club deberá contar con una junta directiva constituida por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un administrador/a de finanzas, un relacionista público, un coordinador/a de logística y eventos, y dos vocales, la que será elegida de manera interna por sus integrantes; pero solamente los presidentes y vicepresidentes de cada una de las asociaciones de las Facultades se postularán para conformar el Consejo Estudiantil Universitario en sus distintos cargos.

No se autorizará ninguna asociación o club político-partidista ni de tipo proselitista, aunque sí se podrá acreditar alguna cuyo objetivo sea el estudio o análisis del proceso político local, nacional o internacional.

Procedimiento para la acreditación de un club estudiantil

Artículo 4.-

Los clubes deberán estar constituidos por un grupo de diez (10) o más estudiantes activos en cualquiera de las carreras de grado, quienes deberán ser personas con espíritu de servicio y liderazgo.

Un club se integra libremente por estudiantes de pregrado de una o más facultades que tengan intereses y objetivos en común. Sus miembros deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior. Los interesados deberán presentar ante la Unidad de Bienestar Estudiantil una petición de conformación con los nombres, códigos, direcciones, teléfono, y direcciones de correo electrónico de cada uno de sus miembros, así como el nombre del club, logo y su eslogan. Agregarán además la nómina de los integrantes de la junta directiva y su plan de trabajo. Esto se hará en formulario proporcionado por la Unidad.

Una vez recibida, la Unidad de Bienestar Estudiantil analizará la documentación y podrá hacer observaciones; una vez cumplidas, se emitirá una constancia de acreditación.

Si de la solicitud y plan de trabajo se advirtiere que el club posee una finalidad político-partidista o de tipo proselitista, se arroga responsabilidades que correspondan a las Facultades o Unidades de la institución, sin previa coordinación con las mismas; se pudiere atentar contra la seguridad de la comunidad universitaria, o se pretende actuar en contra de la normativa, filosofía y políticas de la Universidad, la Unidad de Bienestar Estudiantil denegará la acreditación, y dicha resolución no admitirá recurso alguno.

Procedimiento para la acreditación de una asociación estudiantil

Artículo 5.-



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Las asociaciones estudiantiles corresponden a cada Facultad, y estarán integradas por los representantes que sean elegidos por cada grupo de clase, de los diferentes niveles académicos y carreras de pregrado; la elección de cada representante deberá ser realizada a presencia de un docente y la Unidad de Bienestar Estudiantil dejará constancia de la elección. Los requisitos para poder ser elegido representante de grupo se establecen en el capítulo II de este Reglamento.

Una vez determinados los representantes, estos deberán elegir quiénes ocuparán los cargos de la junta directiva de su asociación, presentando la nómina, cargos y su plan de trabajo a la Unidad de Bienestar Estudiantil, esta podrá hacer observaciones y, una vez cumplidas, se emitirá la respectiva constancia de acreditación.

Plan de trabajo de clubes y asociaciones estudiantiles

Artículo 6.-

El plan de trabajo que presenten los clubes y las asociaciones estudiantiles deberá incluir al menos dos proyectos a ejecutar por cada ciclo, con sus respectivas actividades, fechas, propósito, responsables y presupuesto; en la creación de dicho plan, las asociaciones deberán tomar en cuenta las propuestas que realicen los grupos de clase, niveles y carrera a la que pertenecen. Para que el plan sea considerado válido deberá contar con las firmas de su presidente y secretario; y posteriormente será revisado y validado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, quienes podrán formular observaciones que los integrantes deberán subsanar en el plazo de tres días hábiles.

Las propuestas de proyectos que las asociaciones y clubes estudiantiles formulen con el propósito de contribuir a la formación integral y fortalecer en los estudiantes la empatía, el compromiso social y participación ciudadana, el trabajo colaborativo de ser posible multidisciplinario y el altruismo, podrán ser acreditadas como horas de servicio social, pero para ello se requerirá, además de la aprobación de la Unidad de Bienestar Estudiantil, el aval de la Coordinación de Servicio Social Estudiantil conforme al Reglamento respectivo.

No se aprobarán planes de trabajo que incluyan actividades sin un propósito acorde con la naturaleza de su asociación o club, la realización de fiestas o viajes sin fin académico.

Recursos para apoyo de asociaciones académicas y Consejo Estudiantil Universitario

Artículo 7.-

Tanto las asociaciones académicas, como el Consejo Estudiantil Universitario, podrán solicitar a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, el uso de espacios físicos o



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



tecnológicos, correo electrónico institucional, para su funcionamiento; siempre y cuando se solicite a la instancia correspondiente con la debida anticipación, exista disponibilidad y no interfiera con la realización de otras actividades.

Además, podrán acceder a papelería, impresiones y reproducción de fotocopias en color negro, tamaño carta u oficio y en una cantidad prudencial, siempre que acredite que serán utilizadas para los fines de la asociación, que se hará buen uso de los mismos y que por la naturaleza de la documentación no sea adecuado extenderla de otra manera.

También podrán solicitar la publicidad de sus actividades en carteleras de la Universidad, Radio UGB, redes sociales oficiales, así como la posibilidad de gestionar espacios en canales televisivos o prensa, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones y Marketing.

Responsabilidades de las asociaciones y clubes estudiantiles

Artículo 8.-

Toda asociación o club acreditado deberá guiarse por las siguientes normas:

- i. No podrán excluir a ninguna persona por cualquier condición incompatible con el principio de igualdad y no discriminación, tales como razones de raza, sexo, género, nacionalidad, condición física o mental, situación socioeconómica, creencias políticas o religiosas.
- ii. Si algún integrante ha sido objeto de discriminación por la asociación o club al que pertenece, podrá presentar una queja formal por escrito en la Unidad de Bienestar Estudiantil. De comprobarse la veracidad de la denuncia, se impondrá al responsable las sanciones disciplinarias a que haya lugar, y en su caso se podrá revocar la acreditación.
- iii. Cuando por alguna razón se constituya una nueva junta directiva, deberá proporcionarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil, una lista oficial actualizada con dicha información a más tardar diez días hábiles después de la elección.
- iv. La acreditación asignada será autorizada por el período de un (1) año académico. Dicha acreditación será renovada cada año a aquellas asociaciones u organizaciones que no hayan incurrido en violaciones a las normas establecidas, y que presenten su petición de renovación y plan de trabajo según el debido procedimiento.
- v. Las asociaciones y clubes procurarán trabajar juntos en actividades integrales dentro y fuera de la Universidad; y si bien poseen autonomía en su dirección, deberán contar con la asesoría de un consejero como se explica en este Reglamento, y se verificará el cumplimiento de su plan de trabajo por la Unidad de Bienestar Estudiantil.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- vi. Debe tener establecidos sus objetivos de conformidad con su naturaleza, y ejecutar actividades que cuenten con la debida aprobación. Para realizar actividades no previstas en el plan de trabajo, deberá informar a las mismas autoridades que validaron el plan para su respectiva aprobación. El incumplimiento injustificado del plan de actividades será motivo suficiente para revocar la acreditación.
- vii. El trabajo de las asociaciones o clubes no debe depender financieramente del apoyo de la Universidad, sino que deberán realizar actividades y proyectos que no impliquen costo alto para sus integrantes, y en todo momento procurarán que estas sean autosostenibles o gestionar patrocinios.
- viii. Si en alguno de los eventos o actividades desarrollados en las instalaciones de la Universidad los participantes tuviesen que pagar por la entrada, la solicitud de préstamo implicará un pago de arancel por alquiler, que deberá ser asumido por la asociación. El monto será definido por la Unidad de Finanzas.
- ix. Deberá someter un informe semestral sobre sus actividades y/o cualquier otro asunto relacionado, la última semana del ciclo académico a la Unidad de Bienestar Estudiantil. El incumplimiento injustificado de esta obligación será causa de revocación de la acreditación.

Consejero

Artículo 9.-

Cada una de las asociaciones o clubes deberá contar con el acompañamiento de un consejero, que posea características de identidad institucional, liderazgo, comprensión de la normativa institucional y nacional, conciencia social, así como evidenciar interés genuino en la formación integral de los estudiantes.

Cada Decanatura o Vicedecanatura deberá nombrar a un docente tiempo completo que funja como consejero asignado a la asociación de estudiantes de su facultad. En el caso de los clubes, la Unidad de Bienestar Estudiantil de oficio o a propuesta de los estudiantes, podrá solicitar a otro docente o empleado administrativo con intereses afines con la naturaleza de la agrupación, que ejerza el rol de consejero.

Son funciones del consejero:

- a. Velar porque la elección de los cargos de la junta directiva, entre los representantes elegidos para la asociación estudiantil de la Facultad, sea libre, directa y democrática.
- b. Motivar el trabajo en equipo, el diálogo, el compromiso social, así como el cumplimiento responsable de las funciones que correspondan a cada integrante.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- c. Orientar a los estudiantes sobre los procedimientos, requisitos, normativa, u otros elementos necesarios para la ejecución de su plan de trabajo, o para el planteamiento de propuestas de solución a necesidades de estudiantes.
- d. Poner en conocimiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil si advirtiere una actuación contraria a este Reglamento u otra normativa institucional por parte de algún integrante de la asociación.

Por ningún motivo el consejero, atribuyéndose o por delegación de la Decanatura o Vicedecanatura respectiva o de la junta directiva de la asociación o club, ejercerá funciones de dirección en las actividades o proyectos, ni podrá imponer una decisión, tampoco le corresponde directamente la ejecución de las actividades; pero sí podrá orientar, guiar, recomendar, proponer y colaborar, para que sean los estudiantes quienes planifiquen, se organicen y ejecuten sus proyectos.

CAPITULO II

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Representantes estudiantiles

Artículo 10.-

Los representantes estudiantiles son estudiantes activos de las carreras de pregrado de la Universidad, elegidos de manera democrática por sus compañeros de grupo y avalado por un docente. Esta elección se realizará en cada grupo durante las primeras cuatro semanas de clase del primer ciclo académico en cada año.

Tienen como función:

- a. Conformar y mantener activa la asociación de estudiantes de su facultad.
- b. Promover el cumplimiento de la normativa y valores institucionales por y a favor de su grupo de clase.
- c. Ser un medio de comunicación directo entre los estudiantes de su grupo de clase, los docentes de las asignaturas y Coordinador de carrera.
- d. Coordinar con los docentes de las asignaturas la reposición de clases perdidas.
- e. Llevar a la asociación de facultad, necesidades identificadas desde los grupos de clase, niveles y carrera a la que pertenecen.
- f. Colaborar en la organización y supervisión de los procesos electorales del Consejo Estudiantil Universitario, bajo la dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- g. Participar en la organización, comunicación y cumplimiento de propuestas, asignaciones o actividades que se deleguen por el Consejo Estudiantil u otras instancias universitarias.

Características de los representantes estudiantiles

Artículo 11.-

Para ser elegidos como representantes, los estudiantes deberán tener las siguientes características:

1. Conocer los derechos y deberes de los estudiantes, las autoridades y funcionamiento de las unidades de la Universidad, la normativa y filosofía institucional; también poseer un CUM igual o mayor que siete (7.0).
2. Aptitud para escuchar y comunicarse, diseñar propuestas, resolver problemas, utilizar adecuadamente la tecnología y hablar en público.
3. Poseer inteligencia emocional, actitud conciliadora, creatividad y práctica de valores, especialmente humildad, respeto, responsabilidad, honestidad e integridad.
4. Demostrar excelentes relaciones interpersonales, trabajo en equipo, empatía hacia sus compañeros, espíritu de servicio y liderazgo, procurando el bien común.

Asociaciones estudiantiles

Artículo 12.-

Las asociaciones de estudiantes de cada facultad estarán integradas por los representantes estudiantiles electos en cada carrera. Deberá reportarse su integración a la Unidad de Bienestar Estudiantil a más tardar la siguiente semana de la elección según el procedimiento que este reglamento establece.

Son funciones de las asociaciones de estudiantes:

- a. Elegir su junta directiva.
- b. Ejercer su derecho a la libertad de reunión, asociación y expresión, en los términos previstos en la normativa institucional.
- c. Participar en actividades de formación que la Unidad de Bienestar Estudiantil le ofrezca para potenciar su desarrollo como miembro de la asociación.
- d. A través de la Junta Directiva, ser un medio de comunicación directo entre los estudiantes de su facultad y su Decano/a o Vicedecano/a, velando por el cumplimiento de la normativa y valores institucionales por y a favor de los estudiantes de su facultad.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- e. Participar, a través del presidente de la asociación, en los eventos que sea convocado por la Facultad.
- f. Propiciar la comunicación directa con las instancias académicas y administrativas para la resolución de las solicitudes presentadas.
- g. Orientar a los estudiantes de su facultad, sobre los procedimientos institucionales para garantizar sus derechos, velar y acompañarles para que se cumpla el debido proceso.
- h. Recibir y analizar solicitudes y propuestas de estudiantes de su facultad; y, si resultan procedentes, llevarlas ante la instancia pertinente. En aquellas solicitudes que se cuente con un procedimiento definido en la normativa institucional, la asociación orientará y podrá acompañar al estudiante en el mismo, si este lo solicita.
- i. Llevar ante el Consejo Estudiantil Universitario, necesidades y propuestas formuladas por la asociación y que puedan ser de beneficio para la comunidad estudiantil.
- j. Cumplir con su plan de trabajo, involucrando a los estudiantes de su facultad en actividades y proyectos que abonen a su formación integral, principalmente actividades académicas y proyectos de voluntariado que fortalezcan en los estudiantes la empatía, el compromiso social y participación ciudadana, el trabajo colaborativo de ser posible multidisciplinario y el altruismo.
- k. Participar en los procesos de creación y actualización de planes de estudio de las carreras que ofrece su facultad.
- l. Participar en la organización, comunicación y cumplimiento de propuestas, asignaciones o actividades que se deleguen por el Consejo Estudiantil u otras instancias universitarias.
- m. Cumplir con las responsabilidades que delegue la Unidad de Bienestar Estudiantil para la realización de las elecciones a presidente y vicepresidente del Consejo Estudiantil Universitario.
- n. Informar a la comunidad universitaria acerca de la gestión realizada por la asociación, al menos en dos ocasiones durante su periodo, pudiendo hacerlo por un medio público y, además, por documento escrito.

Consejo Estudiantil Universitario

Artículo 13.-

El Consejo Estudiantil Universitario es el organismo de máxima representación de los estudiantes que identifica, atiende, propone y gestiona alternativas de solución a las necesidades de formación integral de la comunidad estudiantil, procurando su desarrollo y bienestar, en armonía con la normativa y los valores de la institución; tiene representación de todas las facultades de pregrado y constituye el vehículo principal mediante el cual los estudiantes tienen participación en los procesos y decisiones institucionales para la consecución de fines académicos.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



El Consejo vela por el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil, da atención a casos por incumplimiento de derechos de estudiantes que le sean presentados por las asociaciones de las facultades, habiendo agotado la instancia correspondiente; también, recibe y analiza las propuestas presentadas para mejora de los servicios, previo a presentarlas a Rectoría.

Está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un administrador de finanzas, un relacionista público, un coordinador de logística y eventos, y dos vocales. El periodo de sus funciones es de un año, culminado ese tiempo deberán realizarse nuevas elecciones, pudiendo ser reelegidos, a excepción de quienes hayan fungido como presidente y vicepresidente, pues estos cargos no podrán ser ocupados por personas que los hayan ejercido previamente. Además de la causal de agotamiento del periodo de sus funciones, un integrante del Consejo dejará de ser tal, al perder su condición de estudiante activo, por remoción o por renuncia.

Conformación del Consejo Estudiantil Universitario

Artículo 14.-

El Consejo Estudiantil Universitario podrá elegirse de la siguiente forma:

- a) Por votación directa de los estudiantes. Cada asociación de facultad inscribirá su respectiva fórmula para someter a elección de la comunidad estudiantil quiénes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente del Consejo. Los otros cargos serán asignados entre los demás postulantes según la cantidad de votos obtenida. Para que sea una votación válida deberá lograrse la participación del cincuenta por ciento más uno de los votantes. Esta votación deberá realizarse a más tardar el mes de abril de cada año.
- b) De no poder instituirse por votación directa del estudiantado, la Unidad de Bienestar Estudiantil convocará a los presidentes y vicepresidentes de las asociaciones estudiantiles para constituir el Consejo, quienes elegirán internamente sus cargos.

El Consejo y sus representantes oficiales entrarán en funciones inmediatamente después del proceso de elección y de la acreditación que extenderá Bienestar Estudiantil.

Sesiones del Consejo Estudiantil Universitario

Artículo 15.-

El Consejo será convocado para la primera reunión por la Unidad de Bienestar Estudiantil.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Las reuniones ordinarias deben celebrarse cada mes, y las extraordinarias se realizarán según resulte conveniente atendiendo a la urgencia o interés del tema a discutir.

Para constituir quórum para deliberar y tomar decisiones bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, por votación a mano alzada; esto sin perjuicio de que pueda ser de forma secreta, cuando el presidente o algún miembro del Consejo lo solicitare. Deberá documentarse y dejar constancia escrita en un libro de actas el contenido de las reuniones, análisis, decisiones y acuerdos a los que se llegue; dichas actas, una vez firmadas por los intervinientes, podrán ser consultadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Cualquier miembro de la comunidad estudiantil podrá proponer a través de las asociaciones estudiantiles puntos de agenda o asistir a las reuniones del Consejo, previa solicitud por escrito al presidente del Consejo; en tal reunión podrá exponer sus puntos de vista, pero no tendrá derecho a voto.

Derecho de los integrantes del Consejo Estudiantil Universitario

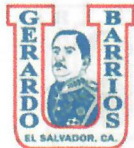
Artículo 16.-

Son derechos de los integrantes del Consejo Estudiantil Universitario:

1. Ejercer su derecho a la libertad de reunión, asociación y expresión, en los términos previstos en la normativa institucional.
2. Participar en actividades de formación que la Unidad de Bienestar Estudiantil u otra unidad le ofrezca para potenciar su desarrollo personal, profesional y como miembro del Consejo.
3. Participar en representación de la comunidad estudiantil, a través del presidente del Consejo, en los eventos institucionales en los que sea convocado.
4. Contribuir al desarrollo de los estudiantes gestionando, organizando o dirigiendo actividades que contribuyan a la formación integral de la comunidad estudiantil, de acuerdo con la normativa institucional.
5. Realizar propuestas a las diferentes instancias administrativas y académicas para el beneficio de la comunidad estudiantil, procurando la contribución a la formación integral estudiantil, y respetando las instancias previas.
6. Ser considerado o recomendado para oportunidades de trabajo dentro o fuera de la institución, siempre y cuando haya culminado su periodo con responsabilidad y transparencia, y cumpla con los requerimientos del puesto.

Responsabilidades del Consejo Estudiantil Universitario

Artículo 17.-



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Son responsabilidades del Consejo Estudiantil Universitario:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de la comunidad estudiantil.
2. Propiciar la comunicación directa con las instancias académicas y administrativas para la resolución de las solicitudes presentadas.
3. Representar a la comunidad estudiantil ante las instancias académicas y administrativas de la Universidad cuando sea necesario por la naturaleza de la propuesta, previa solicitud del Consejo Estudiantil o convocatoria de la respectiva instancia.
4. Participar en actividades donde la Universidad solicite su representación.
5. Promover con los estudiantes la participación en los procesos de evaluación de los servicios que ofrece la Universidad.
6. Identificar y analizar necesidades de formación integral del estudiantado, dirigiendo sus propuestas de solución y peticiones de manera decorosa, a las máximas autoridades de la Institución; habiendo agotado las instancias previas.
7. Promover un ambiente de respeto, cordialidad y armonía entre estudiantes, profesores y personal, contribuyendo a crear y mantener un ambiente de estudio que estimule el desarrollo integral de los estudiantes.
8. Informar a la comunidad universitaria acerca de la gestión realizada por el Consejo, al menos en dos ocasiones durante su periodo, pudiendo hacerlo por un medio público y, además, por documento escrito.
9. Acompañar a los nuevos integrantes del Consejo desde el traspaso de mando y durante el inicio de su gestión, apoyándoles en lo que fuere necesario.
10. Participar, a través del presidente del Consejo, en los eventos institucionales a los que sea convocado.

Funciones del presidente

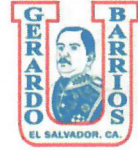
Artículo 18.-

Son funciones del presidente del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo, proponiendo la agenda que se desarrollará, y moderando el uso de la palabra para el adecuado desarrollo de la reunión.
- b. Representar al Consejo ante la población estudiantil, personal, autoridades administrativas y académicas de la Universidad, y otras instituciones.
- c. Coordinar la ejecución de proyectos y actividades en beneficio de la comunidad estudiantil, de acuerdo con la normativa institucional y en coordinación con las instancias académicas y administrativas pertinentes.
- d. Autorizar con su firma documentos donde consten solicitudes, dictámenes, planes o propuestas emitidas por el Consejo.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- e. Mantener comunicación constante con la junta directiva de las diferentes asociaciones, para conocer necesidades que sea requerido tratar a nivel de Consejo, así como para propiciar oportunidades para realizar proyectos conjuntos.
- f. Ser el portavoz de las propuestas, actividades y proyectos que hayan sido valorados por el Consejo Estudiantil, así como de los informes que deba rendir, ante las autoridades académicas y administrativas, según la naturaleza de la propuesta; previo señalamiento de audiencia o convocatoria.
- g. Promover en cada uno de los miembros del Consejo y de la comunidad estudiantil la identidad institucional.
- h. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por las autoridades universitarias.

Funciones del vicepresidente

Artículo 19.-

Son funciones del vicepresidente del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo que sean convocadas, rindiendo informe de su gestión.
- b. Trabajar de manera coordinada con el presidente en las actividades y proyectos que atañen al Consejo.
- c. Mantener comunicación constante con la junta directiva de las diferentes asociaciones u organizaciones, para conocer necesidades que sea necesario tratar a nivel de Consejo, así como para propiciar oportunidades para realizar proyectos conjuntos.
- d. Elaborar instrumentos que permitan identificar intereses, necesidades, o medir la satisfacción de la comunidad estudiantil con los servicios brindados en la institución, para obtener insumos que permitan gestionar soluciones o formular propuestas a las autoridades universitarias.
- e. Ejercer las responsabilidades de presidente en caso de que este se ausente de manera temporal o definitiva, durante el periodo que reste a su nombramiento; si la ausencia fuese definitiva, deberá nombrarse a otro integrante del Consejo como vicepresidente.
- f. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean delegadas por el presidente y las autoridades universitarias.

Funciones del secretario

Artículo 20.-



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Son funciones del secretario del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo, dejando constancia escrita de todo lo ocurrido en las mismas en el libro de actas; si no pudiere asistir, deberá delegar tal función en otro miembro del Consejo.
- b. Convocar a los integrantes del Consejo por lo menos con tres días de anticipación, remitiendo la agenda, solicitudes y documentos sobre los cuales se discutirá.
- c. Extender y autorizar con su firma documentos, certificaciones o actas donde conste lo actuado por el Consejo.
- d. Llevar registro ordenado de toda correspondencia enviada y recibida por el Consejo.
- e. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por el presidente y las autoridades universitarias.

Funciones del administrador de finanzas

Artículo 21.-

Son funciones del administrador de finanzas del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo que sean convocadas, rindiendo informe de su gestión.
- b. Gestionar y administrar con eficacia y transparencia los ingresos, egresos y recursos que se utilicen en la realización de las actividades y proyectos ejecutados por el Consejo; debiendo, para tal fin, resguardar los fondos en una cuenta bancaria, y extraer fondos con dos firmas autorizantes, una de las cuales deberá ser de personal de Bienestar Estudiantil.
- c. Elaborar y presentar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, un documento donde los integrantes del Consejo se comprometen a administrar los fondos de manera transparente y emplearlos en proyectos de beneficio a la comunidad estudiantil.
- d. Presentar un informe financiero al final de cada semestre, a la Unidad de Bienestar Estudiantil, de los fondos administrados y proyectos realizados por el Consejo.
- e. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por el presidente y las autoridades universitarias.

Funciones del coordinador de relaciones públicas

Artículo 22.-

Son funciones del coordinador de relaciones públicas del Consejo Estudiantil Universitario:



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- a. Asistir a las reuniones del Consejo que sean convocadas, rindiendo informe de su gestión.
- b. Promover vínculos con instituciones, profesionales, empresas, y otras entidades externas, que favorezcan la realización de proyectos y otras oportunidades en pro del bienestar estudiantil.
- c. Dar a conocer constantemente a la comunidad universitaria la importancia, funciones y actividades del Consejo, a través de medios impresos o digitales de libre consulta, y también de manera presencial.
- d. Administrar la cuenta de correo electrónico del Consejo, así como proporcionar la información de las actividades a realizar para que sea publicada en redes sociales o página web, según la normativa institucional.
- e. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por el presidente y las autoridades universitarias.

Funciones del coordinador de logística y eventos

Artículo 23.-

Son funciones del coordinador de logística y eventos del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo que sean convocadas, rindiendo informe de su gestión.
- b. Administrar el calendario de eventos, actividades, reuniones del Consejo, cuidando que no interfieran con otras actividades institucionales programadas o desarrolladas por las asociaciones estudiantiles.
- c. Realizar las gestiones tendientes a reservar salones, materiales, equipo, alimentación, autorizaciones, estacionamiento, para los asistentes e invitados a las actividades desarrolladas por el Consejo.
- d. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por el presidente y las autoridades universitarias.

Funciones de los vocales

Artículo 24.-

Son funciones de los vocales del Consejo Estudiantil Universitario:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo que sean convocadas, rindiendo informe de su gestión.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- b. Ejercer las responsabilidades que atañen a otros cargos en caso de ausencia temporal o definitiva, a excepción del cargo de presidente, que será ejercido por el vicepresidente, y solo si este también estuviera ausente podrá ejercerlo un vocal.
- c. Preparar certificados o diplomas de reconocimiento a ser extendidos como parte de las actividades desarrolladas por el Consejo, según línea gráfica institucional.
- d. Colaborar en aquello que les sea requerido por otros miembros del Consejo Estudiantil Universitario en cuanto al desempeño de sus funciones.
- e. Otras que correspondan a la naturaleza del cargo, y que sean asignadas por el presidente del Consejo y las autoridades universitarias.

Aplicación analógica

Artículo 25.-

Las funciones para cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil Universitario serán aplicables a los miembros de las juntas directivas de las asociaciones estudiantiles y los clubes, adaptados a su estructura y funcionamiento.

CAPITULO III

ACTOS SANCIONABLES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Tipos de infracciones

Artículo 26.-

Sin perjuicio del régimen disciplinario al que puedan ser sometidos de conformidad con el Reglamento Interno del Estudiante, los integrantes de las asociaciones u organizaciones podrán incurrir en infracciones menos graves, graves y muy graves.

Infracciones menos graves

Artículo 27.-

Son infracciones menos graves:



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- a. Negligencia injustificable en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b. Iniciar funciones o figurar como representante, miembro de asociación de facultad o del Consejo Estudiantil Universitario sin el debido nombramiento o acreditación.
- c. Publicar cualquier clase de material impreso o digital sin contar con la debida autorización de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- d. Llevar a cabo celebraciones o actividades sin la autorización de su plan de trabajo por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- e. Mala utilización de los recursos brindados por la institución para el desarrollo de sus actividades.

Infracciones graves

Artículo 28.-

Son infracciones graves:

- a. No cumplir con sus funciones, rehusarse a seguir los procedimientos indicados por el personal universitario en cumplimiento de sus deberes, o arrogarse responsabilidades que correspondan a las Facultades o Unidades de la institución, sin previa coordinación.
- b. Interrupción, obstaculización o perturbación de las tareas regulares de la Institución, celebraciones u otros eventos, con actividades hechas para ese propósito.
- c. Prevalerse de su cargo para promover la participación en propaganda política, juegos de azar ilegales, actos fraudulentos, manifestaciones o desórdenes.
- d. Faltar al deber de confidencialidad de los asuntos que lo ameriten y que hayan sido puestos en su conocimiento.
- e. Publicar o distribuir dentro y fuera del recinto universitario material obsceno, libidinoso que pueda perturbar el orden institucional.

Infracciones muy graves

Artículo 29.-

Son infracciones muy graves:

- a. Proferir palabras ofensivas o soeces, acusaciones calumniosas, injuria, difamación y toda conducta impropia o irrespetuosa ante personal de la institución, externos, u otros estudiantes, dentro del campus o fuera de él y por cualquier medio, mientras se halle representando la Institución.
- b. Actuar manifiestamente en contra de la filosofía, políticas institucionales o transgrediendo la normativa de seguridad de la Institución o su sistema informático.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



- c. Causar daño malicioso en bienes propiedad de la universidad, dentro o fuera de esta, mientras se está participando en actividades auspiciadas y autorizadas por la Institución o no.
- d. Realizar fraude a la integridad académica, a través de copia, plagio, falsificación de documentos, alteraciones o falsificación de notas o calificaciones o de cualquier otro documento oficial, ya sea que este se haya introducido o no al tráfico jurídico.
- e. Realizar actos que atenten contra la seguridad de la comunidad universitaria, entre ellos vandalismo, abuso, amenazas, ataques o intentos de agresiones a personal de seguridad, autoridades, administrativos, docentes u otros estudiantes de la Universidad, o cualquier otro acto que pueda alterar el orden institucional aun cuando no esté regulado expresamente en las normas institucionales o reglamentos.
- f. Administrar de forma inapropiada los recursos financieros del Consejo.
- g. Haber sido sancionado por la autoridad respectiva, por la comisión de alguna infracción al Reglamento Interno del Estudiante.

Sanciones disciplinarias

Artículo 30.-

La unidad competente para conocer de las infracciones cometidas en contravención a este Reglamento es la Unidad de Bienestar Estudiantil; y podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Infracciones menos graves: amonestación verbal; la reiteración en la misma infracción u otra distinta de igual gravedad dará lugar a la amonestación por escrito mediante acta que la Unidad de Bienestar Estudiantil mantendrá en el expediente.
2. Infracciones graves: serán sancionadas con amonestación escrita de la cual se dará informe a la Decanatura o Vicedecanatura respectiva; la reiteración en la misma infracción u otra de igual gravedad motivará, además, su suspensión de la asociación por un tiempo máximo de dos meses, y el acta se incorporará en su expediente.
3. Infracciones muy graves: se sancionará al infractor con su remoción definitiva de la asociación, quedando relevado de cualquier cargo que estuviese ejerciendo. En caso de que sea procedente, se dará informe a la Decanatura o Vicedecanatura respectiva para iniciar el procedimiento respectivo según el Reglamento Interno del Estudiante, y el acta se incorporará en su expediente.

Procedimiento ante el cometimiento de una infracción

Artículo 31.-

La Unidad de Bienestar Estudiantil, habiendo advertido por sí o por medio de tercera persona el cometimiento de una infracción, determinará si corresponde la apertura del



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



procedimiento disciplinario; de ser así, previo a la aplicación de una sanción deberá apegarse al siguiente procedimiento:

Si se trata de una infracción menos grave cometida por primera vez, citará al estudiante o estudiantes, le hará saber la falta atribuida, escuchándole y de manera verbal, determinarán maneras para superarla y que no se repita.

Si se tratase de una infracción menos grave por segunda ocasión, se dará audiencia nuevamente al estudiante y de la amonestación se dejará constancia por escrito en acta que se anexará al expediente.

Si se trata de infracciones graves o muy graves, se procederá según las siguientes etapas:

- a. Recolección de evidencias,
- b. Audiencia al estudiante o estudiantes a quienes se atribuya la falta,
- c. Si como parte de la prueba ofrecida hubiese necesidad de escuchar a otras personas, se programará fecha para tal fin.
- d. Análisis del caso.
- e. Resolución y notificación de la misma al estudiante. Dicha resolución deberá ser debidamente fundamentada, especificando los motivos que llevaron a decidir de esa manera, indicando la prueba que se valoró y en qué sentido, los hechos probados y cuál fue la sanción impuesta o la razón por la cual no se impuso. La resolución emitida no admitirá recurso.
- f. Informe a Decanatura o Vicedecanatura.

De todo lo actuado se dejará constancia en expediente que será resguardado en estricta confidencialidad en la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Los actos de comunicación podrán realizarse por medio electrónico, siempre y cuando deje rastro.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Prescripción

Artículo 32.-

La posibilidad de iniciar el procedimiento disciplinario prescribirá un año después de ocurrida la infracción que lo motiva.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Asociaciones Estudiantiles



Derogatoria y casos no previstos

Artículo 33.-

Este reglamento sustituye a todas las anteriores disposiciones que regulan las asociaciones estudiantiles. Los casos no previstos en el presente reglamento serán considerados y dictaminados por el Directorio Ejecutivo.

Vigencia

Artículo 34.-

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación según acta de sesión de Junta General Universitaria, de fecha diez de octubre del año dos mil veinte.